



Dimecres, 16 d'agost de 2017

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT

Ministerio de Fomento. Autoridad Portuaria de Barcelona

ANUNCI de l'Autoritat Portuària de Barcelona pel qual es modifiquen els Estatuts de la Gerència Urbanística Port 2000

El Consell d'Administració d'aquest Port, en la seva sessió celebrada el dia 19 de juliol d'enguany i de conformitat amb la proposta de la Direcció, acordà modificar els estatuts de la Gerència Urbanística Port 2000, que en lo successiu es denominarà Gerència Urbanística Port Vell, que quedaran redactats així:

"Estatutos de la Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona (Julio 2017).

Título I.- Denominación, naturaleza, objeto, domicilio y duración de la Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Artículo 1º.- Con la denominación de Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona, se constituye una Gerencia Urbanística que se regirá por los presentes Estatutos y por los preceptos contenidos en la sección 4ª del Capítulo i del Título I del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

La "Gerencia Urbanística Port Vell" tiene naturaleza jurídico-administrativa y está dotada de personalidad jurídica propia, así como de plena capacidad para obrar y obligarse en el ámbito de su competencia, bajo la tutela de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Asimismo, la Gerencia Urbanística Port Vell ostenta la condición de medio propio y servició técnico de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 2º.- La "Gerencia Urbanística Port Vell" tiene por objeto la planificación, ejecución, gestión y explotación de todo el ámbito Puerto – Ciudad, Náutico y Pesquero, dentro del Puerto de Barcelona que le sean expresamente encomendados por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En concreto, y sin perjuicio de las funciones de dirección superior y de fiscalización de la gestión encomendada, que corresponden a la Autoridad Portuaria de Barcelona (APB), bajo cuya tutela actúa la Gerencia Urbanística Port Vell, competen a ésta las siguientes facultades:

- a) Elaboración de los proyectos de Planes Urbanísticos relacionados con el ámbito Puerto Ciudad, Náutico y Pesquero.
- b) Ejecutar tales planes y programas.
- c) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa.
- d) Preparar y proponer a la aprobación de la APB y demás autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanístico relacionados directamente con los que son objeto de la Gerencia.
- e) La gestión de los bienes de la APB ubicados en el ámbito de referencia, a cuyo objeto podrá preparar las bases de las licitaciones públicas correspondientes y el seguimiento de su tramitación, así como el seguimiento exhaustivo e inspección del cumplimiento de los contratos otorgados y que se otorguen en el futuro, sin perjuicio de los acuerdos que corresponda adoptar a la APB.
- f) Explotar los espacios, bienes y actividades vinculados al concepto Puerto-Ciudad, Náutico y Pesquero del Puerto de Barcelona, no sujetos a utilización privativa del dominio público portuario, bajo las condiciones de las pertinentes concesiones, autorizaciones o encomiendas de gestión que sean otorgadas por la APB.
- g) Contratación, gestión y fiscalización de los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza, vigilancia y demás complementarios que los servicios públicos precisen y sean necesarios en los espacios públicos de interacción Puerto Ciudad y de usos Náuticos y Pesqueros.

Dimecres, 16 d'agost de 2017

- h) Comercialización y realización de trabajos de limpieza, conservación, mantenimiento y encargados por concesionarios ubicados en los ámbitos Puerto Ciudad, Náutico y Pesquero."
- i) Explotar los derechos de imagen del Puerto Ciudad.
- j) Coordinar la actuación conjunta de los concesionarios y autorizados del Puerto Ciudad y de los ámbitos Náutico y Pesquero, recogiendo sus sugerencias y propuestas, así como canalizarlas hacia la APB, en su calidad de interlocutor ante la APB, en este tipo de acciones, pudiendo, al respecto, promover la constitución de las fórmulas asociativas más adecuadas.
- k) Proponer a la APB y gestionar los proyectos de inversión futuros que se pudieran considerar necesarios en los ámbitos del Puerto Ciudad, Náutico y Pesquero.
- I) Asesorar, difundir y explotar el "know how" en desarrollos de proyectos puerto— ciudad, así como representar a la APB en asociaciones nacionales e internacionales que promueven este objeto.
- m) Realizar actividades de naturaleza social y cultural que permitan la cohesión con el entorno dentro de los ámbitos del puerto-ciudad, Náutico y Pesquero.
- n) Cualesquiera otras de gestión, administración y ejecución que le sean encomendadas por la APB.
- Artículo 3º.- El domicilio de la Gerencia radicará en Barcelona, calle Josep Anselm Clavé, 27.
- Artículo 4º.- La Gerencia, que inició sus operaciones en la fecha de su constitución, tiene un plazo de duración indefinido, hasta que la APB acuerde su disolución o transformación en otro tipo de entidad idónea para la consecución de sus fines y objetivos.

Título II.- Patrimonio.

Artículo 5º.- El patrimonio de la Gerencia estará constituido por los siguientes bienes y derechos:

- a) Los fondos de sostenimiento iniciales, que consisten en trescientos mil quinientos seis EUR con cinco céntimos de EUR (300.506,05 EUR), ya aportados por la APB en su momento.
- b) El derecho a la utilización gratuita y a la explotación del inmueble número 27 de la calle Josep Anselm Clavé, que la APB adscribe a la Gerencia Urbanística, así como de su equipamiento y mobiliario.
- c) La explotación del inmueble sito en calle Escar número 1, así como de cualquier otro que en un futuro se le pueda encomendar a la Gerencia, en base al correspondiente título que se le otorgue al efecto.
- d) Los bienes que de su Activo se deriven.
- e) Las subvenciones y aportaciones del Estado o de otros entes de la Administración Pública.
- f) Las donaciones que pueda recibir de personas privadas o públicas.
- g) Los ingresos derivados de su patrimonio.
- h) Los ingresos derivados de la gestión y explotación de los espacios de los ámbitos Puerto Ciudad, Náutico y Pesquero.
- i) Los ingresos derivados de la realización de trabajos para concesionarios.

Título III. Órganos de la Gerencia.

Artículo 6º.- La administración de la Gerencia se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente.

Dimecres, 16 d'agost de 2017

Artículo 7º.- El Presidente de la Gerencia y de su Consejo será quien ostente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la APB.

Al presidente de la Gerencia le corresponde el velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, el cual representa permanentemente, pudiendo adoptar en caso de urgencia las decisiones que sean pertinentes para la defensa de los intereses de la Gerencia, dando cuenta al siguiente Consejo. Le corresponde también la firma de la Gerencia, que puede delegar en el Vicepresidente o en otro consejero, y la alta inspección de Servicios.

Artículo 8°.- La Gerencia será administrada y regida por el Consejo, el cual asume la representación de la Gerencia en juicio y fuera de él y tiene las facultades que resultan de estos Estatutos.

El Consejo estará integrado por un número de cinco miembros y un máximo de ocho, de acuerdo con la siguiente estructura:

- a) El Presidente de la Autoridad Portuaria que lo será del Consejo.
- b) Uno de los miembros del Consejo será designado a propuesta del Ayuntamiento de Barcelona.
- c) Será miembro nato el director de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- d) El resto de miembros del Consejo serán determinados libremente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

Además de los anteriores miembros, a las reuniones del Consejo asistirán, con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

- a. El Gerente.
- b. Un Secretario del Consejo, el cual tendrá a su cargo la redacción de las actas y la notificación de acuerdos. Este Secretario será nombrado por el Consejo, a propuesta del Presidente.
- c. Para aquellos temas que el Gerente lo considere conveniente, los asesores o expertos que proponga el Gerente cuyo punto de vista pueda ser interesante en asuntos previstos en el correspondiente Orden del Día.

Los nombramientos de los Vocales del Consejo tendrán una duración de cuatro años, siendo renovables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

La separación de los Vocales del Consejo será acordada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta de los organismos y entidades a que aquéllos representen.

El Consejo de la Gerencia elige en su seno un Vicepresidente; y, a falta de éste, el Director General de la APB será quien ejercitará las funciones propias del Presidente en caso de vacancia, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 9°.- El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre y cuantas otras lo convoque el presidente o quien haga sus veces y también cuando lo soliciten dos Consejeros. Las sesiones se celebrarán en la sede de la Gerencia.

También se entenderá convocado válidamente el Consejo cuando, presentes todos sus miembros, así lo acuerden por unanimidad y decidan, también por unanimidad, los asuntos a tratar.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otros Consejeros, como mínimo cuatro de sus componentes. Ninguno de los presentes podrá ostentar más de una representación.

La delegación de voto solo podrá realizarse a miembros del propio Consejo, por escrito, para cada sesión, o bien por manifestación apud acta.

En general, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes, ostentando el Presidente o quien haga sus veces voto de calidad.

Las convocatorias deberán notificarse con siete días de antelación, adjuntando Orden del Día detallada, y podrá efectuarse por cualquier medio escrito o informático, que permita tener constancia de su recepción.

Dimecres, 16 d'agost de 2017

Las Actas del Consejo serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario.

Los acuerdos se acreditarán, caso necesario, mediante certificaciones libradas por el secretario.

Los Consejeros desempeñarán su cargo con diligencia, honestidad y confidencialidad, respondiendo frente a la Gerencia y frente al Consejo de Administración de la APB, del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia graves. En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los Consejeros que hayan salvado su voto en los acuerdos que hubieren causado daño.

Artículo 10°.- Corresponden al Consejo las siguientes facultades:

- 1.- Las consignadas de una manera especial en artículos determinados de estos Estatutos.
- 2.- Representar con plena responsabilidad a la Gerencia en toda clase de actos.
- 3.- Determinar, a propuesta del Gerente, el Plan de Empresa a corto, medio y largo plazo.
- 4.- Validar aquellos contratos suscritos por la Gerencia que, por su importancia, sean estratégicos y relevantes para la realización del objeto de la Gerencia y aprobar los convenios que se concierten con entidades públicas o con participación pública.
- 5.- Proponer a la APB, las operaciones de crédito o préstamo que fuere menester para poder desarrollar los objetivos de la Gerencia.
- 6.- Aprobar internamente y proponer a la APB, la adopción de los acuerdos de su competencia relacionados con las facultades de la Gerencia.
- 7.- Aprobar anualmente las cuentas anuales e informe de gestión referidos al ejercicio anterior y el programa y presupuesto referidos al nuevo ejercicio, y someterlos a la aprobación de la APB.
- 8.- Comparecer ante toda clase de Autoridades, Tribunales, Juzgados y cualesquiera órganos de la Administración Pública, sean estatales, paraestatales, autonómicos, provinciales, municipales, o de otro orden, demandas, recursos y demás documentos; promover, seguir y desistir ante ellos toda clase de expedientes y procedimientos, por sí o por medio de Letrados y Procuradores de los Tribunales u otros apoderados especiales, con las facultades que tenga a bien conferirles en el oportuno instrumento de poder, incluso para ratificarse en sus escritos, absolver posiciones de juicio, transigir y comprometer en árbitros, allanarse, desistir y consentir resoluciones e impugnarlas por toda clase de recursos. Representar a la Gerencia en las quitas y esperas, concursos de acreedores, suspensiones de pagos y quiebras en que la Gerencia esté interesada. Todo ello sin perjuicio de las facultades reconocidas por los artículos 7 y 12 de estos Estatutos al Presidente y al Gerente en caso de urgencia.
- 9.- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de los Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta a la APB.
- 10.- Otorgar y revocar toda clase de apoderamientos, sean generales o especiales, determinando en cada caso las facultades y atribuciones de los apoderados.
- 11.- Delegar en el Gerente las facultades y atribuciones que estime pertinentes.
- 12.- Las facultades no atribuidas expresamente a los demás órganos por estos Estatutos.

Artículo 11°.- El Gerente será nombrado y cesado en su cargo, si mediare justa causa, por el Consejo de Administración de la APB a propuesta del consejo de la gerencia.

Artículo 12°.- Al Gerente le corresponden las siguientes atribuciones:

- 1.- Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Consejo.
- 2.- Auxiliar al Presidente en la redacción del Orden del Día para las sesiones del Consejo.
- 3.- La Jefatura superior de todo el personal de la Gerencia.

Dimecres, 16 d'agost de 2017

- 4.- Nombrar y separar a los Directores de las diversas áreas o departamentos, fijando sus facultades y deberes.
- 5.- La contratación del personal, formación de plantillas y determinación de deberes y atribuciones de los diferentes puestos de trabajo.
- 6.- Organizar, dirigir, coordinar e inspeccionar las actividades de la Gerencia, de conformidad con las directrices marcadas por el Consejo.
- 7.- Ordenar los pagos, de acuerdo con el Presupuesto anual aprobado, y disponer de fondos para toda clase de operaciones propias de la Gerencia, con las firmas del Presidente o Vicepresidente del Consejo y del Director del Área Económico-Financiera o similar.
- 8.- Elaborar los Planes de Empresa, programas, presupuestos, rendición de cuentas anuales e informe de gestión de la Gerencia, y someterlos al Consejo.
- 9.- Reclamar, percibir y cobrar fondos y bienes de la Gerencia, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos de la Caja General y donde a los intereses de la Gerencia convenga y librar, endosar, avalar y aceptar y negociar letras de cambio. Requerir protestos por falta de aceptación, de pago o por cualquier otro concepto.
- 10.- Ejercitar toda clase de acciones ante cualquier organismo público, Juzgados y Tribunales, así como oponerse a requerimientos y ejercitar excepciones, pudiendo incluso nombrar representantes, procuradores y letrados de la Gerencia para todo ello, en casos de urgencia y dando cuenta inmediata al Consejo.
- 11.- Contratar todos aquellos servicios comunes de vigilancia, mantenimiento, limpieza, alumbrado y demás servicios complementarios necesarios, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado.
- 12.- Subscribir aquellos contratos y otorgamientos de autorización necesarios para llevar a cabo las actividades y objeto social de la Gerencia.
- 13.- Representar a la APB en aquellas posibles asociaciones que pudieran constituirse conjuntamente con concesionarios y autorizados de los ámbitos Puerto Ciudad, Náutico y Pesquero.

La presente enumeración de atribuciones del Gerente es meramente enunciativa y no limitan en absoluto las amplias facultades que le competen al objeto de agilizar al máximo el funcionamiento ordinario de los servicios y dependencias de la Gerencia, así como su relación con terceros. También corresponde al Gerente proponer al Consejo, para su aprobación interna y ulterior sometimiento a la APB, la adopción de los acuerdos previstos en el punto 6 del artículo 10 de estos Estatutos.

Título IV.- Régimen económico.

Artículo 13°.- El ejercicio económico de la Gerencia empezará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, excepción hecha del ejercicio de constitución de la Gerencia que se iniciará el mismo día de su creación.

Artículo 14°.- El Consejo deberá considerar y aprobar, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del cierre de cada ejercicio, a propuesta del Presidente, las cuentas anuales y el informe de gestión.

La contabilidad, cerrada cada ejercicio, reflejará con claridad y exactitud la situación patrimonial y económica de la Gerencia y se redactarán de modo que con su lectura pueda obtenerse una representación exacta de la situación económica y patrimonial de la Gerencia.

Los mencionados documentos (cuentas anuales e informe de gestión), una vez aprobados por el Consejo, serán sometidos a la ulterior aprobación de la APB.

Artículo 15°.- Las cuentas anuales e informe de gestión deberán ser sometidos al examen e informe de los auditores, quienes por escrito emitirán opinión sobre las mismas indicando su aprobación o formularán los reparos que estimen convenientes, en el plazo máximo de un mes.

Las cuentas anuales y el informe de gestión estarán a disposición de los componentes del Consejo de Administración de la APB, en su sede oficial, diez días antes de la celebración de la sesión que deba considerarlos. La aprobación de

CVE-Núm. de registre: 062017000264

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimecres, 16 d'agost de 2017

estos documentos por el Consejo de Administración de la APB, no significa el descargo del Consejo de la Gerencia por la responsabilidad en que pudiere haber incurrido.

La aplicación del resultado del ejercicio se realizará de la forma siguiente:

- Los resultados positivos se destinarán, en primer lugar, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Los excedentes disponibles deberán ser distribuidos a la APB, salvo que ésta decida aplicarlos al cumplimiento de los Programas de Actuación y Presupuesto o al incremento del patrimonio de la Gerencia, considerando su situación patrimonial y financiera.
- Los resultados negativos se imputarán al patrimonio de la entidad, si bien en el caso de que fuera necesario en atención a la situación patrimonial o financiera de la gerencia deberán ser asumidos por la APB, siendo satisfechos en metálico, mediante aportaciones en especie o encomiendas de gestión, a elección de la APB.

Artículo 16°.- Los Programas de Actuación y Presupuestos deberán ser elaborados por el Gerente y aprobados inicial o internamente por el Consejo de la Gerencia con la antelación suficiente para que la APB pueda considerarlos y, en su caso, aprobarlos y computarlos en sus propios documentos presupuestarios para el siguiente ejercicio.

A los efectos de su aprobación por el Consejo de Administración de la APB, la Gerencia deberá remitirle los referidos Programas de Actuación y Presupuesto dentro del último trimestre del ejercicio anterior al que correspondan.

Titulo V.- Impugnación de acuerdos.

Artículo 17°.- Los acuerdos adoptados por el Gerente o el Consejo de la Gerencia Urbanística Port Vell de la APB serán impugnables ante el Consejo de Administración de la APB.

Título VI. - Disolución y liquidación de la Gerencia.

Artículo 18°.- La Gerencia se disolverá cuando así lo acuerde el Consejo de Administración de la APB como consecuencia del cumplimiento de sus finalidades o por transformación en otro tipo de entidad que supla su actuación o aumente su ámbito competencial.

Artículo 19°.- Durante la liquidación de la Gerencia, su Consejo y el Gerente continuarán funcionando y conservarán, en cuanto sea necesario para llevar a cabo la disolución y liquidación, las mismas atribuciones que les están conferidas por estos estatutos, pudiendo concurrir con dichos órganos las personas que el Consejo de Administración de la APB, designe para que participen en las operaciones que se practiquen.

Artículo 20°.- Terminada la liquidación, el haber líquido resultante pasará a la APB."

La qual cosa es fa públic per a general coneixement.

Barcelona, 31 de juliol de 2017 El secretari general, Román Eguinoa